

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0046

Quito, D.M., 16 de agosto de 2024

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso (...);”*

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, indica: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”;*

Que, el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...);”*

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

Que, el artículo 227 *Íbidem*, establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación”;*

Que, el artículo 233 *íbidem*, determina: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos”;*

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo (COA), señala: *“Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”;*

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo (COA), señala: *“Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. 2. Otros órganos o entidades de otras administraciones. 3. Esta delegación exige coordinación previa de los órganos o entidades afectados, su instrumentación y el cumplimiento de las demás exigencias del ordenamiento jurídico en caso de que existan. 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos. 5. Sujetos de derecho privado, conforme con la ley de la materia. La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia”;*

Que, el Artículo 3 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, prescribe que: *“Para efectos del presente Reglamento y sin perjuicio de los términos definidos a lo largo de su texto, se contará con las siguientes definiciones: (...) 3.7.- Bienes inservibles u obsoletos.- Son bienes que, por su estado de obsolescencia, deterioro o daño, dejan de ser útiles para el servidor o para la entidad u organismo del sector público, pero pueden ser susceptibles de*

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0046

Quito, D.M., 16 de agosto de 2024

chatarrización, destrucción y reciclaje; puesto que su reparación sería más costosa que la adquisición de uno nuevo”;

Que, el artículo 1 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, establece el objeto y ámbito de aplicación, señalando: “ *El presente Reglamento regula la administración, utilización, manejo y control de los bienes e inventarios de propiedad de las instituciones, entidades y organismos del sector público y empresas públicas, comprendidas en los artículos 225 y 315 de la Constitución de la República del Ecuador, entidades de derecho privado que disponen de recursos públicos en los términos previstos en el artículo 211 de la Constitución de la República del Ecuador y en los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, y para los bienes de terceros que por cualquier causa se hayan entregado al sector público bajo su custodia, depósito, préstamo de uso u otros semejantes*”;

Que, de conformidad a lo determinado en el Reglamento Administración y Control de bienes del Sector Público, señala:

“Art. 77.- Actos de transferencia de dominio de los bienes. - Las entidades u organismos regulados en el artículo 1 del presente reglamento, podrán realizar entre sí o estas con entidades del sector privado que realicen labor social u obras de beneficencia sin fines de lucro, entre otros los siguientes actos de transferencia de dominio de bienes: remate, compraventa, transferencia gratuita, permuta y chatarrización”.

“Art. 79.- Procedimientos que podrán realizarse para el egreso y baja de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubiera dejado de usarse. - Las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente reglamento podrán utilizar los siguientes procedimientos para el egreso y baja de bienes o inventarios inservibles obsoletos o que hubieran dejado de usarse: (...) d) Transferencia Gratuita (...)”;*

Que, el artículo 130 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, señala lo siguiente: “*Procedencia.- Cuando no fuese posible o conveniente la venta de los bienes con apego a los mecanismos previstos en este Reglamento, la máxima autoridad o su delegado, determinará la entidad, institución u organismo cuyo ámbito de competencia, legalmente asignado, involucre actividades vinculadas a la educación, a la asistencia social, a la asistencia de personas y grupos de atención prioritaria; o, a la beneficencia, de conformidad con lo dispuesto a continuación:*

a) Transferencia gratuita. - Se aplicará para los casos de transferencia de bienes a entidades u organismos públicos con persona jurídica distinta, en beneficio de las entidades u organismos del sector público, teniendo en cuenta los criterios de prioridad contemplados en el artículo 35 de la Constitución de la República y demás normativa emitida para tales efectos, así como lo previsto en la Ley en Beneficio de las Instituciones Educativas Fiscales del País. Las entidades u organismos del sector público que apliquen este procedimiento mantendrán la coordinación necesaria y emitirán los actos administrativos correspondientes para la ejecución de las transferencias gratuitas en forma directa, eficaz y oportuna, en observancia a lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador (...)”;

Que, mediante escritura pública de 16 de marzo de 2016, se suscribió un contrato de comodato entre el Instituto Nacional de Investigaciones Agropecuarias y el entonces Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca-MAGAP, ante el Notario Trigésimo del cantón Quito, registrado el 22 de junio de 2016, en el Registro de Gravámenes Nro. 37, fojas 206 a 215, Tomo 1, del Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del cantón Mocache, cuyo objeto señala: “*(...) el Instituto Nacional de Investigaciones Agropecuarias (INIAP), en su calidad de COMODANTE, entrega en comodato al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca (MAGAP), en calidad de comodatario, un lote de terreno de 7,43 hectáreas, como cuerpo cierto, ubicado en el acceso principal de la Estación Experimental Tropical Pichilingue, del Cantón Mocache, provincia de Los Ríos, al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca (MAGAP), en donde se implementará la Planta de Producción de Bioinsumos, para la Agricultura a base de Microorganismos Benéficos (...)”;*

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0046

Quito, D.M., 16 de agosto de 2024

Que, mediante Oficio No. INIAP-INIAP-2024-0600-OF de 24 de octubre de 2023, el Dr. Raúl Ernesto Jaramillo Velastegui, en calidad de Director Ejecutivo del INIAP, puso en conocimiento del Magister Eduardo David Izaguirre Marín entonces Ministro de Agricultura y Ganadería, señala lo siguiente: “(...) *Conocedores que por parte del Ministerio de Agricultura y Ganadería realizo el proceso de construcción para la “Implementación del Centro de Producción de Bioinsumos para la agricultura base de macroorganismo benéficos” con LABIOBAM mismo que actualmente se encuentra en un terreno de INIAP en comodato a favor del Ministerio, quisiéramos mostrar el interés de recibir dicha infraestructura en un futuro, con la finalidad de buscar los recursos a través de proyectos de inversión estatal, empresa privada o inversionistas que deseen reestructurar la infraestructura para producir de manera masiva biocontroladores principalmente para el cultivo de banano, lo cual puede ampliarse a otros cultivos, ya que actualmente el Instituto no cuenta con los recursos para realizar los estudios y la reforma de la infraestructura (...)*”;

Que, mediante Resolución Nro. MAG-MAG-2023-0004R de 22 de noviembre de 2023, el Mgs. Eduardo David Izaguirre Marín, Ministro de Agricultura y Ganadería, resolvió lo siguiente:

“Artículo 1.- Dar por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, el contrato de Comodato o Préstamo de Uso, suscrito el 16 de marzo de 2016, ante el Notario Trigésimo del cantón Quito, entre el Instituto Nacional de Investigaciones Agropecuarias - INIAP y el entonces Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca-MAGAP, instrumento registrado el 22 de junio de 2016, en el Registro de Gravámenes Nro. 37, fojas 206 a 215, Tomo 1, del Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del cantón Mocache.

Para su perfeccionamiento LAS PARTES a través de sus representantes legales suscribirán el acta de terminación del contrato, sobre la base de la recomendación de los administradores, documento que debe ser protocolizado ante Notario Público y posterior inscripción en el Registro de la Propiedad.”(...)

Artículo 4.- Conforme lo dispone la cláusula cuarta del contrato de comodato suscrito entre el INIAP y el MAG, la infraestructura implementada quedará en beneficio del INIAP. Con el fin de efectivizar la transferencia gratuita de la infraestructura favor del INIAP, se dispone a la Coordinación General Administrativa Financiera del Ministerio de Agricultura y Ganadería: (...)

5. Realizar, obtener y suscribir cuanto documento sea necesario con el fin de efectivizar la transferencia gratuita de la infraestructura implementada en el predio de propiedad del INIAP a favor del mismo. (...)”;

Que, mediante acción de personal Nro. 1882 CGAF/DATH de 24 de noviembre del 2023, el señor Ministro de Agricultura y Ganadería nombró como Coordinadora General Administrativa Financiera a la Magister Diana Valeria Saltos Hidalgo;

Que, con “ACTA DE CONSTATAción FÍSICA DE INFRAESTRUCTURA EXISTENTE DEL CONTRATO DE COMODATO PRESTAMO DE USO INIAP – MAG” suscrita el 13 de diciembre de 2023, por el Instituto Nacional de Investigaciones Agropecuarias el señor Mgs. Carlos Molina Hidrovo, Director (e) de la Estación Experimental Tropical Pichilingue del INIAP, Mgs. Leandro Cansing Arichabala, Administrador 1 de Estación, Econ. Geovanna Bone Castillo, Guardalmacén Delegada de la EETP, Mgs. Shirley Muñoz Ronquillo, Responsable Contabilidad de la EETP, Ing. Ruth Tenesaca Mera, responsable de Planificación y Gestión Estratégica, delegada de la EETP, Mgs. Roxana Zuñiga Rodríguez, Analista Jurídica de la EETP, Sr. Wilson Ramos Aguilera Jefe de Personal Guardianía, Designado por la Compañía de Seguridad DELTA, y por parte del MAG, el Sr Ing. Luis Piñeiros Vallejo, Administrador de Contrato 045-2013, la Ing. Nancy Johana Caza Vargas Guardalmacén del MAG y Sr. Roberto Morales Nieto, Constatador del MAG, señalan: “(...) *Se deja constancia que la constatación de infraestructura, bienes y existencias se realizó desde el miércoles 29 de noviembre de 2023 hasta el 01 de diciembre de 2023. SEXTA: ACEPTACIÓN. - Para constancia de lo actuado en fe de conformidad y aceptación suscriben la presente Acta Entrega – Recepción (...)*”;

Que, mediante Oficio No. INIAP-INIAP-2024-0197-OF de 16 de abril de 2024, el Dr. Raúl Ernesto Jaramillo Velastegui Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Investigaciones Agropecuarias, solicitó al Sr. Franklin Danilo Palacios Márquez, Ministro de Agricultura y Ganadería, lo siguiente: “(...) *reitero el interés*

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0046

Quito, D.M., 16 de agosto de 2024

institucional de recibir dicha infraestructura en un futuro, a pesar de no contar en el momento con los recursos, con el objetivo de gestionarlos a través de proyectos de inversión estatal o privada para reestructurar la infraestructura y viabilizar su funcionamiento acorde a las competencias de INIAP (...)”;

Que, con “*INFORME TÉCNICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA PLANTA INDUSTRIAL DE PRODUCCIÓN DE BIOINSUMOS A BASE DE MICROORGANISMO BENÉFICOS, QUE INCLUYE EL DESARROLLO DEL DISEÑO DE LA INGENIERÍA DE DETALLE, CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES, FABRICACIÓN, SUMINISTROS, MONTAJE DEL EQUIPAMIENTO Y PUESTA EN SERVICIO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE UNA PLANTA INDUSTRIAL DE PRODUCCIÓN DE BIOINSUMOS A BASE DE MICROORGANISMO BENÉFICOS*” de 23 de abril de 2024, suscrito por el Ing. Luis Eduardo Piñeros Vallejo, en calidad de Administrador del Contrato No. 045-2013 emite las siguientes recomendaciones: “(...) 11.3.- *Realizar el trámite de transferencia gratuita del bien, a fin de dar de baja la infraestructura de los bienes de esta Cartera de Estado. (...)*”;

Que, mediante “*INFORME TRANSFERENCIA PLANTA DE BIOINSUMOS*”, de 24 de abril de 2024, suscrito por el Subsecretario de Redes de Innovación Agropecuaria, se expresa lo siguiente: “(...) *Esta Subsecretaría con el fin de salvaguardar los bienes del estado, y al no estar considerado el proyecto*” *IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE PRODUCCIÓN DE BIOINSUMOS PARA LA AGRICULTURA A BASE DE MICROORGANISMOS BENÉFICOS*” dentro del plan estratégico institucional de esta cartera de estado, para su desarrollo, esta Subsecretaría acata la resolución MAG-MAG-2023-0004-R del 22 de noviembre de 2023, emitida por el Ministro de Agricultura y Ganadería de ese momento, que dispone terminar por mutuo acuerdo del contrato de comodato o préstamo de uso suscrito entre INIAP y MAG, así como de llevar a cabo todas las acciones legales y administrativas necesarias para viabilizar la transferencia gratuita de la infraestructura-planta de bioinsumos al INIAP”;

Que, mediante Memorando No. MAG-CGAF-DFI-2024-0494-M de 30 de abril de 2024, el Director Financiero del Ministerio de Agricultura y Ganadería manifestó lo siguiente: “(...) *Mediante memorandos Nro. MAG-CGAF-DFI-2023-1634-M de 11 de diciembre de 2023, MAG-CGAF-DFI-2024-0064-M de 25 de enero de 2024, la Dirección Financiera puso a conocimiento que se dio cumplimiento a lo establecido por el MEF, con la incorporación de la infraestructura del Contrato 045-2013 en el SIGEF mediante registro contable 109457813 por el valor de USD \$9'676,348.73. (Se adjunta CUR PRELIMINAR de incorporación)*”;

Que, mediante “*INFORME PREVIO PARA LA TRANSFERENCIA GRATUITA DE LA PLANTA INDUSTRIAL DE PRODUCCIÓN DE BIOINSUMOS A FAVOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES INIAP*” de 16 de mayo de 2024, suscrito por el Director Administrativo de esta Cartera de Estado, se recomendó lo siguiente: “(...) *Al respecto y en función a los Informes señalados en líneas precedentes, se evidencia que no son de interés y utilidad de esta Cartera de Estado, y a la vez se determina que no son susceptibles de venta ya que resulta un costo oneroso para esta Entidad; y al existir un requerimiento de transferencia gratuita por parte del Instituto Nacional de Investigaciones Agropecuarias INIAP, se recomienda que se continúe con el proceso correspondiente de Transferencia Gratuita, cumpliendo con la Normativa Legal Vigente*”;

Que, mediante Oficio No. MAG-CGAF-DAD-2024-0100-0F de 25 de junio de 2024, el Abg. Erick Andrés Galindo Duque Director Administrativo, remitió al Ing. Daniel Abraham Ordoñez Buchelli Subsecretario de Redes de Innovación Agropecuaria, lo siguiente “*Revisión y suscripción del Acta Entrega - Recepción de la Transferencia Gratuita de la Planta Industrial de Producción de Bioinsumos entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y el Instituto Nacional de Investigaciones Agropecuarias INIAP*”, en el cual indica lo siguiente: “(...) *me permito remitir el "ACTA ENTREGA - RECEPCIÓN DE LA TRANSFERENCIA GRATUITA DE LA PLANTA INDUSTRIAL DE PRODUCCIÓN DE BIOINSUMOS ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS INIAP"*, y a la vez solicito de la manera más cordial disponer a quien corresponda se realice la revisión y respectiva suscripción de la misma (...)

Que, con Memorando No. MAG-SRIA-2024-0607-M de 26 de junio de 2024, el Ing. Daniel Abraham Ordoñez

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0046

Quito, D.M., 16 de agosto de 2024

Buchelli Subsecretario de Redes de Innovación Agropecuaria, remitió al Abg. Erick Andrés Galindo Duque Director Administrativo, lo siguiente: “(...) *se remite el informe del Administrador del Contrato 045-2013 con observaciones al cuadro del artículo 1 del ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA TRANSFERENCIA GRATUITA DE LA PLANTA INDUSTRIAL DE PRODUCCIÓN DE BIOINSUMOS ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS INIAP* (...);”;

Que, mediante Memorando Nro. MAG-CGAF-DAD-2024-1353-M de 27 de junio de 2024, el Abg. Erick Andrés Galindo Duque Director Administrativo informó al Ing. Daniel Abraham Ordoñez Buchelli Subsecretario de Redes de Innovación Agropecuaria, lo siguiente: “(...) *En tal virtud, me permito indicar que, la Dirección Administrativa a través de la Unidad de Gestión de Control de Bienes a pesar de que esta información es netamente técnica y de completa responsabilidad del Administrador del Contrato 045-2013 el Ing. Luis Piñeiros Vallejo, ha procedido a emitir las observaciones con la finalidad que el Administrador subsane la información y remita a esta Dirección la matriz correcta para continuar con el trámite correspondiente* (...);”;

Que, mediante Memorando No. MAG-SRIA-2024-0613-M de 27 de junio de 2024, el Ing. Daniel Abraham Ordoñez Buchelli Subsecretario de Redes de Innovación Agropecuaria remitió al Abg. Erick Andrés Galindo Duque Director Administrativo, lo siguiente: “(...) *se adjunta el informe del Administrador con las observaciones subsanadas para los fines pertinentes* (...);”;

Que, mediante Memorando No. MAG-CGAF-DAD-2024-1384-M de 01 de julio de 2024, el Abg. Erick Andrés Galindo Duque Director Administrativo, informó al Ing. Daniel Abraham Ordoñez Bucheli, Subsecretario de Redes de Innovación Agropecuaria, la “*Respuesta observaciones a la Revisión del Acta Entrega Recepción de la Transferencia Gratuita de la Planta Industrial de Producción de Bioinsumos entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y el Instituto Nacional de Investigaciones Agropecuarias*”, en la cual indica lo siguiente: “(...) *me permito indicar que la Unidad de Gestión de Control de Bienes a procedido a revisar nuevamente el “INFORME DE LA REVISIÓN DEL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LA PLANTA DE BIOINSUMOS”, suscrito por el Ing. Luis Piñeiro Vallejo, Administrador del Contrato 045-2013, en el cual se evidencia que persisten observaciones: En el cuadro “CUADRO 1: DESCRIPCIÓN DE LA PLANTA DE BIOINSUMOS”, en el numeral 12 “CONJUNTO HIDRÁULICO. Cisterna Sala de bombas”, indica lo siguiente: “...medidas 22,44 por 18,44 y 3,20 metros de altura para la cisterna (...) 413.89 m²”, una vez realizado el cálculo da un resultado de 413.79 m² y adicionalmente en el primer informe hace referencia a una cisterna 2 en el cual en el presente informe omite la información;*”;

Que, mediante Memorando No. MAG-CGAF-DAD-2024-1388-M de 01 de julio de 2024, el Abg. Erick Andrés Galindo Duque Director Administrativo, solicitó a la Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo Coordinadora General Administrativa Financiera, lo siguiente: “(...) *En referencia al memorando No. MAG-CGAF-DAD-2024-1384-M de 01 de julio de 2024, mediante el cual informe y remití al Ing. Daniel Abraham Ordoñez Buchelli Subsecretario de Redes de Innovación Agropecuaria la “Respuesta observaciones a la Revisión del Acta Entrega Recepción de la Transferencia Gratuita de la Planta Industrial de Producción de Bioinsumos entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y el Instituto Nacional de Investigaciones Agropecuarias”, en el que indico lo siguiente: “(...) Al respecto, me permito sugerir se realice una nueva constatación física de la Planta de Bioinsumos, en virtud que persisten varias inconsistencias en los informes remitidos por el Ing. Luis Piñeiros Vallejo, Administrador del Contrato 045-2013. Constatación Física que se llevará a cabo el día, martes 02 de julio de 2024, en las Instalaciones de la Estación Experimental Tropical Pichilingue del Instituto Nacional de Investigaciones Agropecuarias - INIAP, ubicado en el KM 5 vía a Quevedo - El Empalme* (...);”;

Que, mediante Memorando No. MAG-DGTCIA-2024-0092-M de 01 de julio de 2024, la Mgs. María Natalia Rumazo Chiriboga Directora de Gestión y Transferencia De Conocimiento Innovativo Agropecuario, designó al Ing. Luis Eduardo Piñeiros Vallejo Servidor Público 7, lo siguiente: “(...) *se lo designa para realizar el acompañamiento al -equipo designado por la Coordinación General Administrativa Financiera, representando al Ministerio de Agricultura y Ganadería, para realizar la constatación física. La presente designación se*”;

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0046

Quito, D.M., 16 de agosto de 2024

realiza en base a su condición de administrador del contrato Nro. 045-2013, además de que Usted acredita experiencia y conocimiento técnico en el área que se requiere”;

Que, mediante Memorando MAG-DGTCIA-2024-0092-M del 01 de julio de 2024 la Directora de Gestión de Transferencia de Conocimiento Innovativo Agropecuario solicitó al Administrador del Contrato lo siguiente: *“En este sentido se lo designa para realizar el acompañamiento al equipo designado por la Coordinación General Administrativa Financiera, representando al Ministerio de Agricultura y Ganadería, para realizar la constatación física. La presente designación se realiza en base a su condición de administrador del contrato Nro. 045-2013, además de que Usted acredita experiencia y conocimiento técnico en el área que se requiere”;*

Que, mediante Memorando MAG-DGTCIA-2024-0093-M del 4 de julio de 2024, el Administrador del contrato 045-2013 informó a la Directora de Gestión de Transferencia de Conocimiento Innovativo Agropecuario lo siguiente: *“Se encontraron las siguientes novedades: La cisterna del conjunto hidráulico tiene medidas de 21,44m por 18,44m en lugar de 22,44m por 18,44m establecido según los planos en el informe anterior, la sala de bombas del mismo conjunto arrojó las cantidades de 4,94m por 6,94m, y se midió la segunda cisterna que pertenece al edificio de aire acondicionado con unas dimensiones de 8,08m por 21,14m. El resto de edificios mantuvieron las dimensiones expresadas en el informe anterior. Adjunto me permito remitir el informe de verificación correspondiente”.*

Que, mediante Memorando Nro. MAG-DGTCIA-2024-0094-M, del 04 de julio de 2024, la Dirección de Gestión y Transferencia de Conocimiento Innovativo Agropecuario, remitió el informe del administrador del contrato 045-2013.

Que, mediante Memorando Nro. MAG-CGAF-2024-1889-M, de 19 de julio de 2024, la Coordinadora General Administrativa Financiera Mgs. Diana Valeria Salto Hidalgo manifestó lo siguiente: *“(…) En tal virtud, una vez que se ha realizado la nueva constatación física de la Planta de Bioinsumos y se ha solventado las observaciones al anterior Acta Entrega Recepción, solicito de la manera más cordial disponer a quien corresponda la elaboración de la Resolución de Transferencia gratuita de la Planta Industrial de Bioinsumos a favor del Instituto Nacional de Investigaciones Agropecuarias – INIAP (…)”.*

En tal virtud, en ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias antes singularizadas, y con sustento en las consideraciones expuestas:

RESUELVO:

ARTÍCULO 1.- Transferir, a título gratuito y de manera inmediata los bienes que componen la Planta Industrial de Bioinsumos a favor del Instituto Nacional de Investigaciones Agropecuarias de Ecuador (INIAP), para el cumplimiento de sus fines, cuya descripción y características son las siguientes:

ITEM	Descripción	ÁREA m2	OBSERVACIONES
	Cerramiento		La cerca perimetral tiene una altura de 3 metros y está compuesta por cimentación, columnas y vigas de hormigón, una pared de bloque de 1,20 metros y una reja metálica en la parte superior. Cuenta con dos entradas vehiculares y dos entradas peatonales, situadas cerca de las garitas. DIMENSIONES: 180m +184m + 180m +184m. TOTAL: 728m.

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0046

Quito, D.M., 16 de agosto de 2024

1	GARITA 1. – PRINCIPAL Y CONTROL DE SEGURIDAD.	43,09 m2	Es una estructura de hormigón armado, cuenta con dos habitaciones para control de seguridad de la planta, oficina para conserje y un baño completo sin las piezas sanitarias. Este edificio tiene un área de 43,09 m2. Tiene las paredes enlucidas y los pisos con cerámica. No está pintado y el techo presenta manchas de humedad que indica una falla en el masillado de la losa. DIMENSIONES: 6,63m x 6,50m.
2	GARITA 2.- VEHÍCULOS PESADOS	10,79 m2	De características similares a la Garita 1, para uso de vehículos pesados. Con un área de 10,79 m2 DIMENSIONES: 3,72m x 2,90m
3	3. EDIFICIO DE PRODUCCIÓN – SÓLIDOS 3.1.- SOCIO ADMINISTRATIVO – SÓLIDOS	2353.45 m2 221.37 m2	Es un edificio de estructura metálica, tipo galpón, construido con el sistema Honco, dentro del mismo se encuentra una segunda planta sin acabar, solo existe parte de la estructura metálica, cuenta con las tuberías enterradas y con relleno de sub base que necesita ser reconformado y compactado, no tiene piso de hormigón y las paredes externas no presentan el recubrimiento de lana de vidrio ni la tapa metálica, no están instalados los ventiladores eólicos, cuenta con toda la ventanería externa y el bloque administrativo no tiene ninguna división construida ni piso de hormigón. Las medidas de esta estructura son: para el galpón 78,37m por 30,03m y el administrativo 18,19m por 12,17m para áreas de 2.353,45 m y 221,37 m respectivamente y un área total de 2.574,82 m2.
4	1. EDIFICIO DE PRODUCCIÓN – LÍQUIDOS 4.1 SOCIO ADMINISTRATIVO	2811.42 m2 766.76 m2	Estructura tipo galpón, construido con el sistema Honco, presenta las siguientes características: Piso fundido, el área del mezzanine o planta alta está a nivel de piso fundido, no tiene paredes internas, las paredes externas presentan el revestimiento de lana de vidrio incompleto y no tiene la tapa metálica excepto en una pequeña parte del lado norte sobre una puerta. La parte socio administrativa se encuentra con piso a nivel de cerámica, paredes de gypsum doble cara, no tiene puertas ni ventanas interiores, se encuentra sin pintura y las paredes de los baños tienen cerámica, pero no piezas sanitarias. El galpón denominado Edificio de Producción – Líquidos consta de las siguientes dimensiones de 78,03m por 36,03m y la parte socio administrativo 43,03m por 15,17m más la cubierta de arriba de vehículos cuyas medidas son 19,00m por 6,00m, para un área de 2.811,42 m2 para la parte del galpón (Edificio de Producción Líquidos y 652,76m2 más 114,00 m2 dando un total de 766,76m2 para el área socio administrativo dando un total 3.578,18 m2 de construcción.
5	EDIFICIO DE SERVICIOS ENERGÉTICOS	956,13 m2	Construido con el sistema Honco, con unas medidas de 53,03 por 18,03 metros para un área total de 956,13m2, el edificio tiene todas sus paredes construidas y piso de hormigón, con plataformas para calderas y fosos para eléctricos, con canales para paso de cables y tuberías

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0046

Quito, D.M., 16 de agosto de 2024

6	SUBESTACIÓN ELÉCTRICA		No está construida.
7	SILOS DE ARROZ		2 estructuras que no están construidas.
8	ALMACÉN DE COMBUSTIBLES		Solo están fundidos el piso y las paredes de la plataforma, pero no se han colocado los dos tanques metálicos de 85 m3 para el combustible.
9	TORRE DE ENFRIAMIENTO	38,70 m2	Construido en hormigón, pero falta pintar. DIMENSIONES: 8,60m por 4,50m, con un área de 38,70m2.
10	PARQUEO DE VEHÍCULOS PESADOS		Considerado como parte del asfaltado, falta señalización.
11	BALAS DE GAS		No se construyeron.
12	CONJUNTO HIDRÁULICO	395.35 m2	Constituido por cisterna y sala de bombas, construido en hormigón, de medidas 21,44 por 18,44 y 3,20 metros de altura para la cisterna y 6,94 por 4,94 metros para la sala de bombas, con áreas de 395,35 m2 y 1.265,13 m3 para la cisterna y 34,28 m2 para la sala de bombas. No tiene tapas metálicas para la cisterna.
	Cisterna	34.28 m2	
	Sala de bombas		
13	PLANTA DE EMERGENCIA		No construida ni instalada.
14	INSTALACIONES DE AIRE ACONDICIONADO	85.09 m2	Construido en hormigón, solo falta pintura y sus medidas son 16,85 por 5,05 metros y un área de 85,09m2. La cisterna tiene dimensiones de 8.08m por 20.14m con un área de 162.73 m2.
	Edificio	162.73 m2	
	Cisterna		
15	PARQUEO VEHÍCULOS PEQUEÑOS		Sobre el asfaltado falta la pintura de señalamiento
16	PLANTA DE AGUAS RESIDUALES.	48.00 m2	Subterránea, fundida en hormigón armado con losas de piso y cubierta, tiene dos entradas para revisión las que se encuentran sin tapa Con una dimensión de 4.00 m por 12.00m.
17	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE		No se construyó, el sitio esta tomado por la maleza.
18	PROPUESTA DE POZOS		El sitio está cubierto con maleza La tubería del pozo existe, las bombas sumergibles están colocadas.
19	CORREDOR DE TUBERÍAS	186.06 ml	Es una estructura construida en acero que sale del edificio energético y cruza hacia el exterior del bloque de sólidos y se dirige hacia el bloque de líquidos con una longitud de 186.06 ml La estructura está terminada.

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0046

Quito, D.M., 16 de agosto de 2024

20	LABORATORIO BIOLÓGICO	219,56 m ²	Construido en hormigón en forma de T, tiene piso y paredes construidas, la mayoría de la ventanería y puertas han sido sustraídas, falta pintura, sus medidas son 17,45m por 8,20 m, más 6,69m por 11,43m con un área de 143,09 m ² y 76,47m ² respectivamente, para un área total de 219,56m ² .
----	-----------------------	-----------------------	--

BIENES CONSTATADOS. –

ITEM	DETALLE DEL BIEN	AREA	DESCRIPCIÓN
1	Bomba de agua sumergible	2	Equipos que por su función reposan dentro de un pozo profundo, lo que no permite que se constate su funcionabilidad y características específicas.
2	Tanque de combustible de 10.000 galones	1	Se verifica que su estado es bueno, elaborado de material metálico, color verde.

INVENTARIOS CONSTATADOS. -

ITEM	DETALLE DEL BIEN	CANTIDAD	ANEXOS
1	Respiraderos o ductos de salida de aire	5	Anexo 18
2	Postes de luminarias	18	Anexo 19
3	Planchas de recubrimiento	7	Anexo 20
4	Perfiles en ángulo V galvanizados	187	Anexo 21
5	Perfiles en C galvanizados	203	Anexo 22
6	Tubería de acero 8	2	Anexo 23
7	Esponjas aislantes	1082	Anexo 24
8	Aislamiento de fibra de vidrio	42	Anexo 25
9	Perfiles de aluminio	1	Anexo 26
10	Revestimiento de espuma de fibra de vidrio	2	Anexo 27
11	Estructuras desarmadas de puerta enrollable (no se cuantifica las partes)	1	Anexo 28
12	Ventana de hierro	1	

ARTÍCULO 2.- El lote de terreno de 7,43 hectáreas, ubicado en el acceso principal de la Estación Experimental Tropical Pichilingue, del Cantón Mocache, provincia de Los Ríos serán restituidos por el Ministerio de Agricultura y Ganadería al Instituto Nacional de Investigaciones Agropecuarias, las mejoras realizadas quedan en beneficio del Instituto Nacional de Investigaciones Agropecuarias (INIAP), conforme la cláusula cuarta del contrato de comodato, registrado el 22 de junio de 2016, que establece: "(...) Toda edificación o infraestructura a la finalización del comodato quedara en beneficio de la entidad y sin derecho a la indemnización o reclamo alguno que realizar por parte de la entidad comodataria (...)".

ARTÍCULO 3.- Disponer a la Dirección Administrativa y Financiera de esta Cartera de Estado, procedan a la baja de los bienes materia de esta Resolución en los registros contables y en el sistema de registro y control de activos fijos, conforme lo establece el Reglamento General para la Administración Utilización y Control de

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0046

Quito, D.M., 16 de agosto de 2024

Bienes y Existencia del Sector Público; y, demás actuaciones que correspondan para el perfeccionamiento de la Resolución.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Deróguese la Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0034 de 14 de junio de 2024, acogiendo el “ACTA DE CONSTATAción FÍSICA DE INFRAESTRUCTURA EXISTENTE DEL CONTRATO DE COMODATO PRESTAMO DE USO INIAP-MAG” de fecha 13 de diciembre de 2023, elaborado por la Dirección Administrativa.

DISPOSICIÓN GENERAL.

Encárguese a la Dirección de Gestión Documental y Archivo, el registro, publicación y archivo del instrumento, así como también su socialización y notificación a las unidades y entidades que correspondan de conformidad con las atribuciones y responsabilidades constantes en el numeral 3.2.2.4 del Art. 12 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente resolución administrativa entrara en vigencia desde la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y Publíquese. –

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Referencias:

- MAG-CGAF-2024-1889-M

Copia:

Señor Magíster
Gonzalo Ricardo Mendoza Ojeda
Coordinador General de Asesoría Jurídica

Señora Abogada
Andrea del Pilar Chavez Sanchez.
Directora de Asesoría Jurídica, Encargada

Señor Ingeniero
Daniel Abraham Ordoñez Buchelli
Subsecretario de Redes de Innovación Agropecuaria

Señora
Denise Jeaneth Romero Pacheco
Directora de Gestión Documental y Archivo

Señora Doctora
Zoila Karina Solis Hidalgo
Directora Ejecutiva, Subrogante



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0046

Quito, D.M., 16 de agosto de 2024

INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS

mn/ac/gm

Ministerio de Agricultura y Ganadería

Dirección: Av. Amazonas y Av. Eloy Alfaro

Código postal: 170516 / Quito - Ecuador. Teléfono: +593 -2 396 - 0100
www.agricultura.gob.ec

